

de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José María Daporta Leiró.

Peticionario: Don Manuel Mascato Domínguez y don José Prol Germade.

Vivero denominado: «P. M. número 1». Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Otero Cambados.

Peticionario: Don Enrique Sanmartín Galán.

Vivero denominado: «R. S. número 5». Orden ministerial de concesión: 2 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 245).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Claudio Dios Rodríguez.

Peticionario: Don José Manuel Sánchez Esteve.

Vivero denominado: «Sánchez número 4». Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 279).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Vicente Lorenzo Reguera.

Peticionario: Don Melchor Charlín Mourino.

Vivero denominado: «Azor III». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Perégrina Santorum Vidal.

Peticionario: Don Jacinto Peleitero Otero.

Vivero denominado: «Granja número 12». Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Sabino Martínez Fontán.

Peticionario: Don Jacinto Peleitero Otero.

Vivero denominado: «Granja número 28». Orden ministerial de concesión: 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Sabino Martínez Fontán.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 6 de octubre de 1970 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión en régimen temporal otorgado a la firma «José María Martínez, de Nonduermas (Murcia)».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Martínez» en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo de vigencia en régimen de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento en fecha 14 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 30 de septiembre de 1970, el plazo para realizar las importaciones en régimen de admisión temporal de piña enlatada en agua para la elaboración de ensalada de frutas en almíbar con destino a la exportación, concedida a la firma «José María Martínez, de Nonduermas (Murcia)», por Orden de este Departamento de fecha 14 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año), cuyo periodo de vigencia fué prorrogado por Ordenes comunicadas en fechas 29 de septiembre de 1966 y 14 de febrero, que señaló esta última el periodo de vigencia por dos años más, contados a partir del día 30 de septiembre de 1968, cuyo vencimiento ha de producirse el día 30 de septiembre de 1970.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás apartados de la citada Orden de concesión, de fecha 14 de septiembre de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,589	12,626
1 libra esterlina	165,864	166,383
1 franco suizo	18,062	16,110
100 francos belgas (*)	140,028	140,449
1 marco alemán	19,140	19,197
100 liras italianas	11,155	11,188
1 florin holandés	19,311	19,369
1 corona sueca	13,405	13,445
1 corona danesa	9,268	9,295
1 corona noruega	9,724	9,753
1 marco finlandés	16,678	16,728
100 chelines austriacos	269,090	269,899
100 escudos portugueses	242,669	243,399

(\*) Esta cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de abril de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendió ante la Sala en única instancia entre «Inmobiliaria Sari, Sociedad Anónima», recurrente, representada por el Procurador don Juan Avila Pla, bajo la dirección del Letrado don José Stempa y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1966, sobre sanción, se ha dictado el 28 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Inmobiliaria Sari», domiciliada en Marbella, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de febrero de 1966, sancionadora por faltas muy graves a la recurrente, en materia de construcción de viviendas de renta limitada, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en todas sus partes, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.